
VISTO:

El Decreto n° 322/21 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 16 de marzo de 2021, referido a la prórroga de Emergencia Sanitaria por el termino de (180) días, y;

CONSIDERANDO:

Que el virus denominado COVID-19 se ha propagado a nivel mundial y la Organización Mundial de la Salud declaro que se trata de una pandemia.

Que tanto el Gobierno Nacional como Provincial ha adoptado diversas medidas para evitar la propagación del virus y prevenir el contagio.

Que por Decreto 106/21 el Gobierno Provincial prórroga por el termino de (180) días a partir de su vencimiento, el estado de Emergencia Sanitaria.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

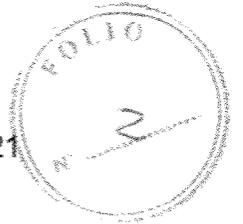
ARTÍCULO 1º: Convalídese el Decreto n° 322/2021 con fecha 16 de marzo 2021, referido a la prórroga de Emergencia Sanitaria por el término de (180) días y según actuaciones obrantes en el Expediente 223/21.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 07 DE ABRIL DE 2021.-

Registrada bajo el n° 3839/21.-

Magdalena, 16 de Marzo de 2021



Decreto N° 322/21

Visto,

El decreto Municipal N° 346/20, convalidado por Ordenanza N° 3716/20 del HCD de Magdalena, y el decreto Municipal N° 739/20, convalidado por Ordenanza 3762/20 y

Considerando:

Que el virus denominado COVID-19 se ha propagado a nivel mundial y la Organización Mundial de la Salud declaró que se trata de una pandemia

Que tanto el Gobierno Nacional como Provincial ha adoptado diversas medidas para evitar la propagación del virus y prevenir el contagio,

Que por decreto N° 106/21 el Gobierno Provincial prorroga, por el término de 180 días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (covid-19)

Que, a pesar de la apertura de algunas actividades, la contracción de la actividad económica sigue impactando de manera directa sobre la recaudación de las tasas municipales, como así también sobre de la recaudación provincial y nacional trasladándose a la coparticipación.

Que, el Estado Municipal es el responsable de garantizar las prestaciones de los servicios, la Salud y Seguridad de la población.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MAGDALENA

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento el Decreto Municipal N° 739/20, convalidado por Ordenanza 3762/20, en todos sus términos.

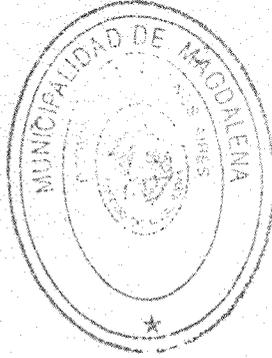
ARTÍCULO 2: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Magdalena.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno

Corresp. Exp. letra **I** N° 223/21..

FOLIO
3

ARTICULO 4: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las Oficinas pertinentes dese al Registro Municipal y Archívese



MARINA NATALIA BLANCO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena

